

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°517-2021/GOB.REG-HVCA/HPT

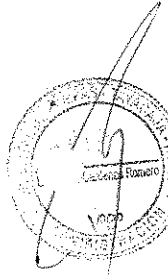
Pampas, 23 de Agosto de 2021

VISTO:



Memorándum N° 0785-2021/GOB.REG-HVCA/HPT-D, de fecha 19 de agosto, adjunto Informe N° 002-2021-ESB-CLM-HP, la Dirección ordena de proyectar el Acto Resolutivo aprobar el Plan de Trabajo "Promoción y Protección de la lactancia materna en Hospital de Pampas-Tayacaja-2021";

CONSIDERANDO:



Que, los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú del Estado modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título VI sobre descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;




Que, mediante Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora N° 1627 – Hospital de Pampas de Tayacaja, en el Pliego Gobierno Regional de Huancavelica,

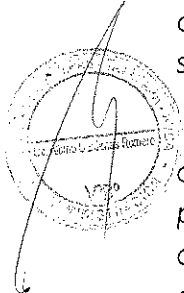
Que, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la Población términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma técnica de salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de salud y Servicios médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos; asimismo, la citada Norma técnica de salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases. Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo a la primera como: "La fase inicial obligatoria del proceso de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su

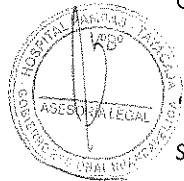
nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento”;



Que, con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba la “Política nacional de Calidad en Salud”, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedores de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad sanitaria nacional, con el objetivo de establecer directrices que orienten en el desarrollo de las intervenciones a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;



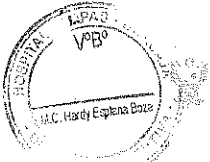
Que, a través de la resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento: “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, que consigna los principios, políticas, objetivos, estrategias, entre otros aspectos que permitirá orientar los esfuerzos para mejorar la calidad en los servicios y establece como uno de sus componentes las garantía y mejoramiento de la calidad, siendo una de las líneas de acción, la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009-MINSA, se aprueba la “Guía técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de salud y servicios médicos de Apoyo”, el cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, el numeral 6.3 de la norma citada en el párrafo precedente, dispone que la Autoevaluación de la **“fase inicial obligatoria de la evaluación del proceso de acreditación, en el cual los establecimientos de salud, cuentan con unos equipos institucionales de evaluadores internos previamente formados (...), asimismo el literal c) del numeral en mención contempla que “(...) Los miembros del equipo eligen a su líder por consensó. Ante de aplicar la evaluación el equipo debe asegurarse de haber recorrido las instalaciones del establecimiento de salud en su totalidad, la **negrita y el subrayado es nuestro;****

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 542-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, se designa a partir del 22 de diciembre del 2020, al M.C. **ESPLANA BOZA, Hardy**, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Pampas de Tayacaja, en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Hospital de Pampas de Tayacaja;



Que, Estando informado y con las visación de Dirección, jefe de la oficina de Administración, oficina de planeamiento y presupuesto y la unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Pampas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Documento Técnico: **Plan de Autoevaluación del Hospital de Pampas-2021**", en que en dieciséis (16) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a los interesados y órganos competentes del Hospital de Pampas de Tayacaja e interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
HOSPITAL DE PAMPAS DE HUANCAMELICA
M.C. Hardy Esplana Boza
CMP-072766
DIRECTOR EJECUTIVO